



Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

TERCER ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACTUACIONES FRENTE A LAS INUNDACIONES EN EL NÚCLEO URBANO DE ESTEPA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA. (Expte: 435/2024).

Fecha, Hora y Lugar de celebración

Día 11 de Abril de 2024. 12:11 Horas.
Salón de Plenos del Ilmo. Ayuntamiento de Estepa.

Asistentes

PRESIDENTE: D. DAVID GAMITO RODRÍGUEZ, Concejal Delegado Urbanismo.

VOCALES:

D. DIEGO MARTÍN ALES, Viceinterventor de Fondos
D. MIGUEL JOSÉ BLANCO FERNÁNDEZ, Arquitecto Municipal.
D. JUAN MANUEL BENAVIDES ALCALÁ, Secretario General.

SECRETARIA: D^a. M.^a DEL CARMEN PÉREZ GORDILLO, Funcionaria del Ayuntamiento de Estepa.

Orden del día

- 1.- Acto de apertura oferta criterios juicio de valor (art. 159). (Celebrado en sesión de fecha 20/02/2024. Acta n.º 1).
- 2.- Acto de valoración oferta criterios juicio de valor (art. 159).(Celebrado en sesión de fecha 21/03/2024. Acta n.º 2).
- 3.- Apertura criterios evaluables automáticamente.(Celebrado en sesión de fecha 21/03/2024. Acta n.º 2).
- 4.- Toma de conocimiento del escrito y recurso de alzada presentado por la empresa SOLUCIONES GLOBALES, Gestor de Proyectos, S.L., y de informes jurídico y técnico emitidos.
- 5.- Valoración criterios evaluables automáticamente.
- 6.- Propuesta adjudicación.
- 7.- Aprobación de acta.

Se Expone

4.- Toma de conocimiento del escrito y recurso de alzada presentado por la empresa SOLUCIONES GLOBALES, Gestor de Proyectos, S.L., y de informes jurídico y técnico emitidos.





Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

En fecha 21 de marzo de 2024 se reunió, la Mesa de Contratación para tomar conocimiento del Informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 15/03/2024, cuyo contenido se recoge en el Acta extendida al efecto, así como para la apertura del Sobre Electrónico C (Acta n.º 2), acordándose, entre otros extremos, excluir las proposiciones presentadas por las empresas SOLUCIONES GLOBALES, GESTOR DE PROYECTOS, S.L. Y ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. por haber incumplido lo dispuesto en el punto 14.3 del PCAP, y dar traslado a los servicios técnicos del contenido del Sobre Electrónico C para la emisión de informe de valoración.

En fecha 25 de marzo de 2024, con número 2024-E-RE-879, se presenta escrito por D. RAMÓN IGNACIO MARTÍNEZ CASTILLA, en representación de la empresa SOLUCIONES GLOBALES, GESTOR DE PROYECTOS S.L., manifestando que por medio del mismo interpone recurso de alzada en base a informe técnico de fecha 15/03/2024, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 21/03/2024, manifestando que por medio del mismo interpone recurso de alzada contra la exclusión del procedimiento de su proposición.

El acta de la Mesa de Contratación ha sido publicada en el Perfil del Contratante del órgano de contratación el 4 de abril de 2024.

En fecha 4 de abril de 2024, con número 2024-E-RE-931, se presenta escrito por D. RAMON IGNACIO MARTINEZ CASTILLA, en representación de la empresa SOLUCIONES GLOBALES GESTOR DE PROYECTOS SOCIEDAD LIMITADA, manifestando que por medio del mismo interpone Recurso de Alzada contra acuerdo de la Mesa de Contratación que determina la exclusión del procedimiento de su proposición.

Con fecha 09/04/2024 se ha emitido informe Técnico por el Arquitecto Municipal que literalmente se transcribe:

***“MIGUEL JOSÉ BLANCO FERNÁNDEZ, ARQUITECTO MUNICIPAL
DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA***

A requerimiento de la mesa de contratación para la adjudicación del contrato para el servicio de Dirección facultativa y Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las Obras de actuaciones frente a las inundaciones en el núcleo urbano de Estepa, en referencia con el recurso presentado por SOLUCIONES GLOBALES, Gestor de Proyectos, S.L. con registro de entrada 2024-E-RE-931 de 4 de abril de 2.024,

INFORMA:

Que en dicho recurso se alega lo siguiente:

“2. FALTA DE CRITERIO EN LA VALORACIÓN DEL TIPO DE INFORMACIÓN PRESENTADA Y CUESTIONADA COMO CONSTITUTIVA DE CAUSA DE EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN



Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

Como es obvio y notorio del examen de la documentación presentada por SOGEPRO, ni la información es la misma ni se expresa en el SOBRE B cuales de esas Direcciones de Obra y Asistencias Técnicas se incluyen en la contabilización del SOBRE C:

*- En el **SOBRE C** se refleja que podemos acreditar al menos 5 trabajos de “DIRECCIÓN[es] DE OBRA ANÁLOGA[s] AL OBJETO DE LICITACIÓN”*

*- En el **SOBRE B** se reflejan expresamente 7 contratos y se hace referencia, de modo genérico, hasta a 5 más, un total de 12, que entendemos que por tanto refuerzan nuestro conocimiento del sector y del trabajo licitado. De hecho, ni siquiera se explica, justifica o desarrolla en el INFORME TÉCNICO base de la apreciación el por qué es información que se supone coincide con el objeto del contrato, entendiendo este (tal y como se refleja en el apartado 1. OBJETO DEL CONTRATO del **PCAP**) las ACTUACIONES FRENTE A LAS INUNDACIONES EN EL NÚCLEO URBANO DE ESTEPA (SEVILLA)”. FASE I: ENTUBAMIENTOS Y FASE II: Balsa DE LAMINACIÓN como:*

** Obras de canalizaciones de pluviales (como las de la FASE I: ENTUBAMIENTOS)*

** Actuaciones hidrológicas de laminación de avenidas (como las de la FASE II: Balsa DE LAMINACIÓN)*

*- Un técnico (y presuponemos que el INFORME TÉCNICO debería haber aportado este conocimiento) debería tener claro, solo con el análisis de los títulos de las actuaciones incorporadas en el SOBRE B, que ni las tipologías de obra ni siquiera los servicios (unos trabajos de ASISTENCIA TÉCNICA o DIRECCIÓN DE OBRA, otros de REDACCIÓN DE PROYECTOS) son iguales a los requeridos en el **OBJETO DEL CONTRATO:***

** Conducciones de abastecimiento (como las del contrato de “ATDO y Redacción del proyecto de ampliación del proyecto de construcción de la obra «Mejora de la conducción para abastecimiento de agua a Ciudad Real desde el embalse de Gasset y nuevo depósito» para AGUAS DE LAS CUENCIAS DE ESPAÑA; otros como los Redacción de Proyecto como las del “Proyecto de licitación para la conducción de abastecimiento de agua en alta para El Cerrillo-Los Villares en Córdoba” realizado para EGMASA, el de las “Obras de abastecimiento al condado de Huelva y entorno de Doñana” realizados para AMAYA o los Proyectos de mejora de la red de abastecimiento en diversas calles de Sevilla realizados para EMASESA).*

** Trabajos de Instrumentación y control de redes de abastecimiento (como las de “ATDO Primera fase del Telecontrol del ciclo Urbano del Agua” para la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA)*

** Trabajos en órganos de desagüe en presas (como las del Proyecto de la “Modificación de elementos en la presa de Alfonso XIII en Calasparra” para la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA).*

** Trabajos de redacción de Proyectos de depósitos reguladores de abastecimiento, como los del “Proyecto para la construcción de un depósito regulador en la zona este del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur en Marín de la Jara” para la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.”*

[...]

“4. SE ESTÁ VALORANDO LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE B CON RESPECTO A LA CONTENIDA EN EL SOBRE C SIN HABER ABIERTO ÉSTE.

*Es extraño que el **INFORME TÉCNICO** y la **MESA DE CONTRATACIÓN** valore el SOBRE B y lo compare con el contenido del SOBRE C sin haber abierto en acto público (o al menos haber comunicado que se haya realizado en acto privado) el SOBRE C. La decisión parece, cuanto menos, prematura.”*





Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

Con respecto al punto 2 de esta alegación donde se refiere a que no coinciden las obras puestas en el sobre B con las del sobre C, aclarar que de acuerdo al PCAP, dice: “No podrán incluirse en este apartado ningún dato relativo a los criterios de valoración objetivos (sobre C). En caso de aparecer algún dato relativo a los exigidos en el citado sobre C la oferta será inadmitida”

Por tanto, de acuerdo a lo expuesto, da igual que se hayan puesto trabajos diferentes en el sobre C, puesto que la experiencia en trabajos análogos al objeto de la licitación consta en los criterios de valoración objetivos.

A su vez, cuando se alega que los trabajos expuestos no son como el objeto de la licitación, en el PCAP dice lo siguiente: “POR DIRECCIÓN DE OBRA ANÁLOGA AL OBJETO DE LICITACIÓN”, por tanto, al menos en los trabajos: “ATDO y Redacción del proyecto de ampliación del proyecto de construcción de la obra «Mejora de la conducción para abastecimiento de agua a Ciudad Real desde el embalse de Gasset y nuevo depósito» y “ATDO Primera fase del Telecontrol del ciclo Urbano del Agua” para la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, sin entrar en comprobar si en los otros proyectos se incorporaba o no la dirección de obra, si se ha llevado a cabo direcciones de obra de obras relacionadas con canalizaciones de agua, infraestructuras urbanas, u obras de urbanizaciones, incluidas en el proyecto objeto de la Dirección de Obra que se licita.

Además, en cuanto al objeto del contrato, en el PCAP se describe:

“Dicho objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

CPV: 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación

CPV: 71247000-1 Supervisión del trabajo de construcción

CPV: 71317200-5 Servicios de salud y seguridad”

Por tanto, los trabajos descritos están manifestando experiencia en trabajos análogos al objeto del contrato, lo cual, de acuerdo al PCAP, supone razón de inadmisión de la oferta, ya que el fin de la memoria es demostrar el conocimiento de la obra concreta y el estudio del proyecto a ejecutar con sus particularidades y no acreditar la experiencia del licitador pudiendo influir en los criterios de valoración de las memorias.

Por último, se alega en el punto 4 que se ha valorado el contenido del sobre B sin conocer el del sobre C, sin embargo no puede ser de otra manera en base al punto 16 del PCAP:

“APERTURA DE LOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS B: “Documentación Administrativa y propuesta sujeta a evaluación previa”, calificación de la documentación administrativa y examen de criterios subjetivos. Concluido el plazo de presentación de ofertas, la mesa procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre o Archivo electrónico B, verificándose que constan los documentos o, en caso contrario, realizando el



Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

trámite de subsanación. La mesa de contratación **procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.** [...]. Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre B la documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar en el sobre C.

APERTURA Y EXÁMEN DE LOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS C: “Oferta económica y los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse de forma automática”. Se iniciará con la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, **identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.** A continuación, se dará lectura del resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor. Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres C de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.”

Por tanto, es el propio pliego el que fija el procedimiento y antepone que se informen las ofertas rechazadas previa a la apertura y valoración del sobre C.

En conclusión a lo expuesto, se informa que, técnicamente, debería DESESTIMARSE el recurso presentado, según mi leal saber y entender, salvo mejor criterio u otro mejor fundado en Derecho, y es lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Estepa, a la fecha de firma digital. Miguel José Blanco Fernández. Arquitecto Municipal.”

Con fecha 10/04/2024 se ha emitido informe Jurídico de Secretaría General en el que se concluye que:

“PRIMERO: Proponer la **INADMISIÓN** del recurso de alzada interpuesto por la entidad “SOLUCIONES GLOBALES, GESTOR DE PROYECTOS, S.L.” en fecha 25 de marzo de 2024 por los argumentos expresados.

SEGUNDO: Proponer la **DESESTIMACIÓN** del recurso de alzada interpuesto en fecha de 5 de abril de 2024 por la empresa “SOLUCIONES GLOBALES, GESTOR DE PROYECTOS, S.L.” en base a argumentos expresados en el informe del arquitecto municipal de fecha 9 de abril de 2024.

Todo ello sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho. No obstante, la Presidencia resolverá lo que estime conveniente. En Estepa, a fecha de firma electrónica. **EL SECRETARIO GENERAL.** Juan Manuel Benavides Alcalá.”

Vistos los informes anteriormente citados, la Mesa de Contratación muestra su conformidad a ambos, que los hace suyos, acordándose por unanimidad de sus miembros:

PRIMERO.- Con respecto al escrito presentado en fecha 25 de marzo de 2024, con número 2024-E-RE-879: Elevar propuesta al órgano de contratación, para la inadmisión del recurso de alzada presentado por RAMÓN



Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

IGNACIO MARTÍNEZ CASTILLA, en representación de la empresa SOLUCIONES GLOBALES GESTOR DE PROYECTOS SOCIEDAD LIMITADA contra la exclusión del procedimiento de adjudicación del Contrato del Servicio de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de actuaciones frente a las inundaciones en el núcleo urbano de Estepa, dado que a fecha 25/03/2024, no existía acto administrativo susceptible de recurso de alzada al tratarse de un informe técnico publicado en la PLACSP.

SEGUNDO.- Con respecto al escrito presentado en fecha 4 de abril de 2024, con número 2024-E-RE-931: Elevar propuesta al órgano de contratación, para la desestimación del Recurso de Alzada presentado por D. RAMÓN IGNACIO MARTÍNEZ CASTILLA, en representación de la empresa SOLUCIONES GLOBALES GESTOR DE PROYECTOS SOCIEDAD LIMITADA contra la exclusión del procedimiento de adjudicación del Contrato del Servicio de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de actuaciones frente a las inundaciones en el núcleo urbano de Estepa, por los motivos expuestos en el Informe Técnico emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 9 de Abril de 2024 e Informe Jurídico emitido por el Secretario General, con fecha 10 de Abril de 2024.

A la vista de lo actuado, el Sr. Presidente, da por terminada la sesión, de todo lo que yo, la Secretaria, doy fe, extendiendo la presente acta que firman conmigo los miembros de la mesa al principio indicados y se acepta por los mismos la aprobación de la presente acta, en Estepa a la fecha de la firma electrónica.

